John Jones (popular)



PREFECTURA

Econ. Guillermo Zapatier Vera PREFECTO PROVINCIAL DE LOS RIOS CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de Agosto del 2008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y se determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y procedimientos de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras entidades del sector público, las que integran el Régimen Seccional Autónomo, en los que debe de aplicarse los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

Que el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y que para efectos de esta ley en los Consejos Provinciales, la máxima autoridad es el Prefecto Provincial, definición que también consta en el inciso 2do del Art. 252 de la Constitución Política;

Que el Art. 6 numeral 31 define a las situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional; y, que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de dicha ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que debe publicarse en el portal compras públicas; estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que el último inciso del precitado artículo 57, determina que en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con inclusión de los resultados obtenidos;

Que el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Delgado Correa, emitió el Decreto Ejecutivo 926 mediante el cual amplió el Estado de Emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo No. 900 del 2 de enero del 2008 a todo el territorio nacional a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal.

Que la Provincia de Los Ríos desde el inicio de la presente estación invernal ha sufrido los embates de la naturaleza con el desbordamiento de varios de sus ríos, los que han inundado grandes sectores, con el deterioro, daño y destrucción de varias vías, entre ellas la vía La Unión Caracol, provocando además el rebozamiento de las aguas negras residuales, por la falta de sistemas de alcantarillados sanitarios en las

Parroquias rurales La Esperanza y Febres Cordero de los cantones Quevedo y Babahoyo, requiriéndose de manera urgente la construcción de los proyectos mencionados.

Que el Gobierno Provincial de Los Ríos mantiene suscrito con el Banco del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Ecuador el convenio de crédito y fideicomiso que fuera Economía y Finanzas y el Banco Central del Ecuador el convenio de crédito y fideicomiso que fuera firmado el 23 de Abril del 2.008, con el que se financian varias obras con cargo al programa PRODEPRO, recibiendo además el Gobierno Provincial de Los Ríos a través del Banco del Estado, de manera directa las transferencias correspondientes con cargo al programa denominado FONDEPRO, encontrándose la financiados, con dichos convenios los proyectos de los sistemas de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Rural La Esperanza del Cantón Quevedo y de la Parroquia Rural Febres Cordero (Mata de Parroquia Rural La Esperanza del Cantón Quevedo y de la Parroquia Rural Febres Cordero (Mata de Cacao) del Cantón Babahoyo de la Provincia de Los Ríos, y la rehabilitación de la vía La Unión Caracol, los mismos que cuentan con los pliegos; estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, así como con los presupuestos referenciales, planos y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por la Dirección de Obras Públicas.

Que el Gobierno Provincial de Los Ríos en sesión celebrada el día 19 de Febrero del 2009, autorizó al Prefecto Provincial de Los Ríos (e), declare el Estado de Emergencia vial y sanitaria, al amparo de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investido.

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el Estado de Emergencia sanitario en la Provincia de Los Ríos, de manera preferente para la contratación de los proyectos de los sistemas de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Rural La Esperanza del Cantón Quevedo; y, de la Parroquia Rural Febres Cordero (Mata de Cacao) del Cantón Babahoyo de la Provincia de Los Ríos; y, para la rehabilitación de la vía La Unión Caracol, por lo que dispongo se adopten las medidas urgentes que sean necesarias para mitigar los estragos producidos por la naturaleza, por lo que para la contratación de las obras, bienes y servicios, deberán los procedimientos precontractuales y contractuales ceñirse a lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; debiéndose publicar la presente resolución en el Portal Compras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la contratación directa de las obras bienes o servicios, dispongo que éstas se realicen con las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado al Gobierno Provincial de Los Ríos, tener solvencia, moral, técnica, económica y legal, y que se encuentren inscritos y habilitados en el portal Compras Públicas, antes de la publicación de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Una vez superada la situación de emergencia, publíquese en el portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil nueve.

Econ. Guillermo Zapatier Vera.
PREFECTO PROVINCIAL DE LOS RIOS (E)

Dictó y firmó el acuerdo que antecede el señor Econ. Guillermo Zapatier Vera en su calidad de Prefecto de Los Ríos (E), hoy a los diecinueve días del mes de Feyrero del año dos mil nueve.- Lo certifico.

Alfredo (ministradoros ero SECRETARIO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS (E)

SOBISENO PROVINCIAL DE LOS SECRETARIA DIRECCIÓN FINANCIARA R E C 1 8 1 0 0

AAAA